Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 22 FEB 2021

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Mauricio Pérez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que por la misma peticiona: "1- Acceder a las sanciones-multas aplicadas por la Senaclaft a sujetos obligados del sector no financiero en los años 2018, 2019 y 2020 por incumplir la normativa de prevención al lavado de activos. Monto de la sanción, sujetos obligados sancionados. 2- Acceder a las resoluciones de Senaclaft en qué se aplica la sanción a sujetos obligados del sector no financiero en los años 2018, 2019 y 2020. 3- Acceder a las resoluciones de Senaclaft por las cuáles se rechazó aplicar sanciones a sujetos obligados del sector no financiero en los años 2018, 2019 y 2020. En este caso, se solicita exclusivamente la decisiones referidas a estudios jurídicos-contables y administradores de sociedades anónimas. 4- ¿Cuántos recursos administrativos o de nulidad ante el TCA enfrenta la Senaclaft por sanciones aplicadas en los años 2018, 2019 y 2020? Identificar personas físicas o jurídicas que presentaron las acciones de nulidad y la ficha del expediente";

CONSIDERANDO: que a los efectos de la búsqueda de la información solicitada resulta exiguo el plazo inicial de veinte días hábiles, por lo que es necesario disponer una prórroga por otros veinte días hábiles;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 15 de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020;

2021-2-1-020069

698/868

Paralemia de la Republica Oriental del Unequay

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA R E S U E L V E:

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1° del Artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud de información formulada por el señor Mauricio Pérez.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio

Prosecretario

Presidencia de la República